JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 04 MAY 2022

Ejecutivo de H. **2015-00857**

Téngase en cuenta que la parte ejecutada, se notificó personalmente, y en el término de traslado de contestación guardo silencio. En consecuencia, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 440 del C.G.P.

ANTECEDENTES

El ejecutante solicito se libre mandamiento de pago a su favor, por los gastos de curaduría fijados por este Despacho en auto de 21 de febrero de 2018.

Así, mediante auto de 10 de marzo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo en favor de RENE MACIAS MONTOYA y en contra de ALEXANDER SÁNCHEZ, por la suma demandada, por concepto de gastos de curaduría, más los intereses legales, y se ordenó correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Se encuentra dentro del plenario el título ejecutivo, constituido por el proveído calendado 21 de febrero de 2018 donde se fijaran gastos al curador *ad litem* designado, en el proceso de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de ALEXANDER SÁNCHEZ y herederos indeterminados de AGUSTIN HORTUA HOLGUÍN (Q.E.P.D.)

El ejecutado se tuvo por notificado personalmente, el 17 de marzo de 2022, del auto de apremio del 10 de marzo de 2021, que libro mandamiento de pago, sin proponer excepciones, y conforme lo ordena el inciso final del artículo 440 del C.G.P., se decidirá seguir adelante con la obligación, y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C.
DISPONE:

1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($600.000) de acuerdo al mandamiento de pago.

2.- ORDENAR que la liquidación del crédito sea presentada por las partes, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- CONDENAR en costas al ejecutado, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 60.000.

NOTIFIQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ